



Valga para los Años de 1846, y 1847.

Valga para los Años de 1848, y 1849.

Testamento
de

Doña Carmen Noriega

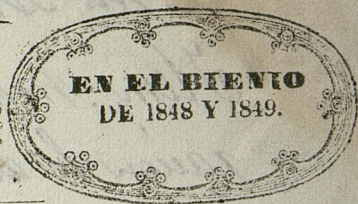
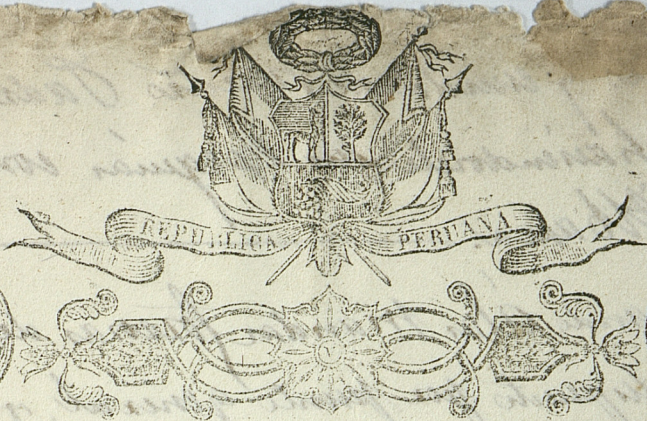
en nombre de Dios
Todo poderoso, con cuyo

principio todas las cosas tienen buen medio, loable, y dichoso fin Amen. Sepan cuantos esta carta de mi Testamento, ultima, y final voluntad tienen como yo Doña Carmen Noriega natural y vecina de esta Ciudad, mayor de sesenta años, hija legitima y de legitimo matrimonio de Don Felipe Noriega y de Doña Leonora Villarroel que en paz descansan y Santa gloria hallan: estando enferma en cama del accidente que Dios Muierto Señor se ha servido darme, pero en mi entera finis, memoria, y entendimiento natural, creyendo, y confesando

Testamento

SF. TI
L 4
R 400
P 4

do como realmente eres, y confieso en el alto e
inefable Misterio de la Santísima Trinidad Pa-
dre, Hijo, y Espíritu Santo, que aunque son tres
personas distintas, pero es un solo Dios verdad
20, y tienen un mismo ser y atributos, y en todos
los demás Misterios, Sacramentos, y Sacramentos
que tiene, cre, produce, y enseña nuestra San-
ta Madre la Iglesia Católica, Apostólica, Ro-
mana, base de cuya verdadera fe y excelencia
he vivido, vivo, y protesto vivir, y morir como ca-
tólica fiel Cristiana, tomando e imbecando
por mi interesora y Abogada a la Serenissi-
ma e Inmaculada Reyna de los Angeles, si-
empre Virgen Maria madre de Dios y Señora
nuestra, al Santo Angel de mi Guarda, al de
mi nombre y devocion, y demas de la Corte Cele-
stial, para que impetren de Nuestro Señor y
Redentor Jesucristo que por los infinitos meri-
tos de su preciosa vida, passion, y muerte,
perdone todas mis culpas y pecados, lleve, y en-
camine mi alma por Carrera de salvacion,
a gozar de su divina presencia, escapando de
este mundo salga: Amén de la



2

muerte que es tan natural y precisa á toda existencia humana como insirta su hora, para estar provendida con disposicion testamentaria cuando llegue: resuelve con maduro acuerdo y reflexión, todo lo concerniente al despacho de mi conciencia: evita con claridad las dudas que por su defecto puedan subsistirse despues de mi fallecimiento, y no tener á la hora de este algùn cuidado temporal que me sirviera con toda veras pedir á Dios la remision que expuso de todos mis pecados Otorgo: Que haga y ordene mi testamento en la manera y forma siguiente.

1^a - Divinamente encomiendo mi Alma á Dios prudente Señor que de la nada la creó y Redimió con su precioso sangre, pasión y muerte, y mande el cuerpo á la tierra de que fue formado, y cuando la voluntad del Altísimo fuere servido pararme de esta vida á la eterna, mi Cuerpo Cadáver sea amortajado

con el hausto y cuerda de nuestro Padre San
Francisco, haciendole sus leguías como dispo-
ga mi Abasea.

2^a Item: mando á las mandas personas de nuda
raçon, lo dispuesto por punto general, y por
una sola ves.

3^a Item: declaro he sido Casado y belado segun
orden de Nuestra Santa Madre la Iglesia Ca-
tolica, Apostolica, Romana, una sola ves con
Don Juan José Aguilar de cuyo matrimonio
hubimos solamente por hija á la finada Doña
Theresa Aguilar que en par dereamos: lo que
declaro para que conste.

4^a Item: declaro por mis bienes la Casita de mi
habitacion, solar Contiguo, y demas su ase-
sorio hasta dar la buelta sobre la mano
izquierda, sobre la que quaba un Capital á
Censo de dos mil pesos á favor del Convento
de San Agustin, cuya finca tuve y heredé de
mi finador Pedro, y sus titulos se encontra-
rán entre mis papeles despues de mi falle-
cimiento: lo que declaro para que así conste.

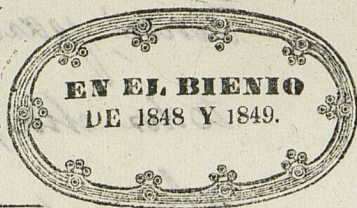
5^a Para cumplir y pagar de mi tutamento y
cuanto en el se refiere: nombro por mi

Albarca tenedor de bienes à mi Nieto nombrado
don Jn^e Francisco Borales que está de pre-
sente, para que luego que yo fallara entre en
todos ellos, los recande, cobre, venda, y remate en
Almoneda pública ofuera de ella, dando cartas 3
de pago. Chamelaciones, factor, fonguitor, y amca
en finis siempre que le fuere necesario, y use
de un cargo todo el tiempo que vacante a mas
del que dispone el derecho: Que el poder de
Albarca le confiero con libre, franca, y gene-
ral administracion.

6^a Cumplido y pagado de mi testamento, man-
das, y legados el remanente que quedare
libre de todos mis bienes, deudas, derechos, y ac-
ciones, y futuras sucesiones: Instituyo, elijo,
y nombro por mi única y universal herede-
ra à Doña María del Rosario Borales de
edad de dos años hija legitima de mi nieto
y Albarca don Jn^e Francisco Borales para
que deducidos los gastos de funerales, mandas,
y legados el ligido remanente, lo habe, he-
rede, goze, y posea, con la bendición de Dios:
Atenta à declarar como declaro, que n^o



REPUBLICA PERUANA

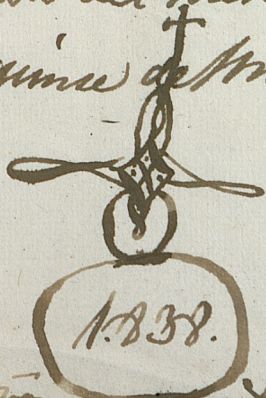


tengo otros herederos forzosos, ascendientes ni de
descendientes, ni hijo natural alguno que con
forme a' derechos me sucedan, y deban heredar.
ya - Y revoco y anulo otros cualesquiera testamentos,
Codicilos, poderes para testar, u' otras cua
lquiera disposiciones que antes de esta bu
bre hechas por escrito o' de palabras para
que no valgan ni tengan fe en juicio ni fue
ra de el, salvo este testamento que ahora otor
go: que quiero se guarde, cumpla, y eferente,
por mi ultima y final voluntad en aquella
brea y forma que me halla lugar en dere
cho. Este es hecho en Lima y Septiembre
dies y siete de mil ochocientos cuarenta y
dos. Y la otorgante a' quien yo el presente
escribo Publico conoso de que doy fe, co
mo tambien la doy de hallarse en su entera
sana memoria, y entendimiento natu

ral según lo que con muyos ha comunicado, así
lo dijo, otorgó; y firmó siendo testigos el Capitan
de Heritos don José Rojas, don Juan Navarrete
y don Felipé Salas llamado y rogado de que⁴
tambien doy fe.

8^o - Afirman á que la otorgante testadora: que
su Albarca á quien le encarga muyos partien
la misma, debiera cumplir religiosamente con
el comunicato que le tiene hecho con respeto
á su Alma nombrada Doña Maria del
Rosario viuas durante los dias de esta, lo
que espera precisamente cumplia como se
lo tiene pedido, como tambien el cargo sobre
las Minas = Carmen Noriega = José Rojas =
Juan Navarrete = Felipé Salas = Antoni = Ca
simio Salas = Escrivano Publico

Paso Antoni á cuya muerte me refiero, y en fe de ello
sigo y firmo, en el dia de la fecha, y doy el presente á peti
cion del mismo Albarca interesado. Lima y Agosto
quince de mil ochocientos cuarenta y siete



Don. ...

Antoni Salas
Esc. Pub.